

Al Despacho del señor Juez, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

La apoderada ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.479.587, por las condenas ordenadas en la sentencia del 09 de noviembre de 2021 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 09 de noviembre de 2022 por este despacho.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, se negarán ya que para el decreto de las mismas se deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo 101 del CPL.

Finalmente, respecto a la notificación, y en razón a que la parte ejecutada indica que desconoce la dirección para notificaciones de la ejecutada, se ordenará oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informe a este despacho las direcciones físicas y electrónicas de la señora **SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.479.587, que reposen en su base de datos, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 *“La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”*, una vez se reciba la información solicitada se resolverá lo pertinente frente a la notificación de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **ANA LICENIA BALLESTEROS RONDÓN** identificada con C.C. 63.316.101, y en contra de **SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.479.587, por la siguiente suma:

- A. UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.850.296)** por concepto de salarios adeudados condena contenida en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2021 emitida por este despacho.
- B. DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.562.337),** por concepto de prestaciones sociales adeudados condena contenida en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2021 emitida por este despacho.

RADICACION 2019-302-01
EJECUTIVO

- C. TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$37.181.241), por concepto de la indemnización por la mora en el pago de las prestaciones sociales, y los días que se sigan causando de conformidad al artículo 65 del CST, condena contenida en la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2021.
- D. UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.507.500) por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario 2019-302.

SEGUNDO: Negar las medidas cautelares solicitadas de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería a la estudiante de consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, SILVIA FERNANDA RODRÍGUEZ TRASLADINO identificada con C.C 1.005.337.574 y credencial universitaria 22.180.820 como apoderada de la ejecutante, para que actué conforme al poder otorgado.

CUARTO: OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL para que informe a este despacho las direcciones físicas y electrónicas de la señora SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.479.587, que reposen en su base de datos, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 24 DE NOVIEMBRE DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 149 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria